

delar deo Acegurar mayores que liegan esta huenta
declarando que de este arbitrio no se haria de dar re
faccion al Estado Eclesiastico y si del pumero como
contra del Testimonio del numero 5º

Por los Servicios ordinarios, y Extraordinarios se
paga annualmente a la Real Hacienda diez y vie
temil quinientos quarenta y cinco reales con vein
te y tres mar, La Cantidad señalada en el Reglamen
to para la limpia y monda delar deo Acegurar ma
yores en la de Seismil y Seiscientos reales aun
que no siendo esta suficiente se represento al
Real Consejo y concedio su Real permiso por su or
den de veinte y siete De Mayo de mil setecientos
seventay siete para que se guardase con la debida Tur
tificacion lo que fuese necesario como contra del
Testimonio del numero 6º

Se ha Arrendado en este año proximo y en otros
anteriores el arbitrio de dos mar en libra de Carne
y por lo que hace al presente se remato en Cinq.
y un mil Ciento setenta y ocho reales de vellon:
El arbitrio de dos mar en libra de Mercado tambien
se arrienda y se remato en este año en diez mil
que las dos partidas suman Setenta y tres mil
Ciento setenta y ocho reales. Liviendo los desti
nos de dho arbitrio el Servicio ordinario y

